

Acuerdo de Concejo N° 037-2023-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 28 de junio de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; el Oficio N° 432-2023-DG/DIRIS LC, de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, de fecha 24 de febrero de 2023; el Informe N° 172-2023-SGBSS-GDS/MDSJL, de la Subgerencia de Bienestar Social y Salud, de fecha 03 de mayo de 2023; el Memorando Múltiple N° 012-2023-SGDICNI-GP/MDSJL, de la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, de fecha 16 de mayo de 2023; el Memorando N° 345-2023-SGPP-GP/MDSJL, de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 18 de mayo de 2023; el Memorando N° 347-2023-GDS/MDSJL, de la Gerencia de Desarrollo Social, de fecha 23 de mayo de 2023; el Memorando N° 797-2023-GAF/MDSJL, de la Gerencia de Administración y Finanzas, de fecha 02 de junio de 2023; el Informe N° 158-2023-SGDICNI-GP/MDSJL, de la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, de fecha 06 de junio de 2023; el Informe N° 177-2023-GP/MDSJL, de la Gerencia de Planificación, de fecha 07 de junio de 2023; el Informe Legal N° 172-2023-GAJ/MDSJL, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 08 de junio de 2023; el Proveído N° 1943-2023-MDSJL/GM, de Gerencia Municipal, de fecha 09 de junio de 2023; el Dictamen N° 007-2023-CAJFT-CM/MDSJL, de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Fiscalización y Transparencia, de fecha 19 de junio de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho es un órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Nacional y Regional, a cuyo efecto la Ley dispone el ejercicio de competencias compartidas para el logro de sus objetivos, evitando la duplicidad, superposición e interferencia de funciones con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiariedad dispuesto por Ley;

Que, la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro - DIRIS LIMA CENTRO es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, que depende y ejerce por desconcentración las funciones de Dirección General de Operaciones en Salud. Es la encargada de operar, gestionar y articular en el ámbito de su jurisdicción los procesos de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en salud de los Hospitales y en los Establecimientos de Salud de Primer Nivel de Atención que conforman su red,



la cual funciona de manera coordinada, articulada y complementaria a fin de fortalecer la capacidad resolutoria de los servicios centrados en la población;



Que, el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972 establece que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 23 artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece entre las atribuciones del alcalde, celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; asimismo, en el numeral 88.3 señala que las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran convenios de colaboración en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, en la doctrina jurídica se ha establecido que la característica principal del Convenio, que lo distingue del contrato, es la falta de onerosidad, es decir, que las obligaciones a las cuales se comprometen las partes intervinientes no generan algún tipo de beneficio económico a favor de alguna de éstas;

Que, el presente proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Centro y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, tiene como objetivo desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio para la ejecución de diversos proyectos y programas destinados a mejorar la calidad de vida de la población del distrito de San Juan de Lurigancho, acciones de promoción y prevención de la salud, detección temprana y atención oportuna de enfermedades para facilitar su diagnóstico precoz, el tratamiento oportuno, la reducción de su duración y el daño causado, evitando secuelas, incapacidad y muerte, así como de servicios especializados de salud;

Que, estando al objeto del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y los compromisos de los partes establecidos en la Cláusula Quinta, la Municipalidad de San Juan de Lurigancho cuenta con los informes técnicos favorables entre los cuales se encuentran de la Gerencia de Planificación, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Bienestar Social y Salud, Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, y Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Informe Legal N° 172-2023-GAJ/MDSJL, la Gerencia de Asesoría Jurídica otorga opinión favorable al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Centro y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, el mismo que debe ser aprobado por el Concejo Municipal por estar acorde al marco normativo vigente y dentro de su competencia establecida en el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972;

Que, la aprobación del Convenio debe efectuarse en Sesión de Concejo, de acuerdo a lo señalado en el considerando precedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 27972, que establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o

Acuerdo de Concejo N° 037-2023-MDSJL

institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo 1.- APROBAR la celebración del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Centro y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho”, el cual consta de catorce (14) cláusulas y forma parte del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Bienestar Social y Salud, Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional y Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás unidades orgánicas competentes del cumplimiento del presente Acuerdo.



Artículo 3.- ENCARGAR a la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, el seguimiento y evaluación del mencionado Convenio.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes, y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información en coordinación con la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

Abog. LIVIA FLOREZ FERNÁNDEZ
Secretaría General


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

Lic. JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE

NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Destinatario : SUBGERNCIA DE DESARROLLO Y COOPERACION
NACIONAL E INTERNACIONAL

Ref. : ACUERDO DE CONCEJO No.037-2023-MDSJL. ACUERDA
APROBAR, La celebración del "Convenio Marco de Cooperación
Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de
Salud de Lima Centro y la MDSJL.

Fecha : San Juan de Lurigancho, 06 de julio de 2023.





Me dirijo a Ud. (s) con la finalidad de remitirle adjunto al presente el documento de la referencia para su conocimiento y fines.

Atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

Abog. I. VILA FLOREZ FERNÁNDEZ

CARGO DE RECEPCIÓN

RECEPCIÓN	DEVOLUCIÓN	OTROS
<p>I. Titular:  SAN JUAN DE LURIGANCHO DIRECCIÓN DE NOTIFICACION</p> <p>Doc. de Identidad: 06 JUL 2023</p> <p>Fecha y hora: RECIBIDO</p> <p>Firma: Hora: 11:42 Firma: </p>	<p>Motivos:</p> <p>1.</p> <p>2.</p> <p>3.</p>	<p>Courier:</p>
<p>II. Persona distinta al Titular:</p> <p>Doc. de Identidad:  SAN JUAN DE LURIGANCHO SUBGERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y COOPERACION NACIONAL E INTERNACIONAL</p> <p>Relación con el titular: 06 JUL 2023</p> <p>Fecha y hora: RECIBIDO</p> <p>Firma: Hora: 11:43 Firma: </p>	<p>Fecha y hora:</p>	

**SUBGERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y
COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL**

PROVEIDO N° 0573 -2023-SGDICNI-GP/MDSJL

FECHA: 06/07/2023

PARA: OSCAR

ATENCION:

NORMAL URGENTE MUY URGENTE

OBSERVACIONES

- ARCHIVO
- PREPARAR RESPUESTA
- ATENCION Y ACCIONES QUE CORRESPONDAN
- CONOCIMIENTO DE TODO EL PERSONAL
- OTROS

REF.


FIRMA



PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD DE LIMA CENTRO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la **DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO**, órgano desconcentrado del Ministerio de Salud (en adelante, **DIRIS LIMA CENTRO**), identificada con **RUC N° 20602250602** y señalando domicilio en Av. Nicolás de Piérola N° 589, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director General, **M.C. MARTÍN GUTIÉRREZ ZAPATA**, identificado con DNI N° 09753397, designado mediante Resolución Ministerial N° 1045-2022/MINSA; y de otra parte, la **MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO** (en adelante, **LA MUNICIPALIDAD**), identificada con RUC N° 20131378034, con domicilio legal en el Jr. Los Amautas N° 180, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Alcalde, el señor **JESÚS MALDONADO AMAO**, identificado con DNI N° 40745792, según Resolución N° 4204-2022-JNE, en conjunto denominada “**LAS PARTES**”, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La **DIRIS LIMA CENTRO** es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, que depende y ejerce por desconcentración las funciones de Dirección General de Operaciones en Salud. Es la encargada de operar, gestionar y articular en el ámbito de su jurisdicción los procesos de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en salud de los Hospitales y en los Establecimientos de Salud de Primer Nivel de Atención que conforman su red, la cual funciona de manera coordinada, articulada y complementaria a fin de fortalecer la capacidad resolutoria de los servicios centrados en la población.

LA MUNICIPALIDAD, es un Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, establecidas en la Constitución Política del Perú de 1993 y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Al amparo de las cuales promueve una adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, brindando un mejor servicio cada día para una mejor y más saludable calidad de vida de sus ciudadanos.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- ❖ Constitución Política del Perú.
- ❖ Ley N° 26842, Ley General de Salud. Numerales I y II del Título Preliminar, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo la protección de la salud de interés público, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. Y sus modificatorias.
- ❖ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Establece (entre otras competencias) la relación con las demás organizaciones del Estado, así como sobre los mecanismos de participación ciudadana.
- ❖ Ley N° 29124, Ley que establece la cogestión y participación ciudadana para el primer nivel de atención en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud y de las Regiones en el Artículo 2°.- Promoción y fortalecimiento de la política de cogestión, Establece que el Estado, a través del Ministerio de Salud, de los gobiernos regionales y de





los gobiernos locales, promueve la conformación, la extensión y el fortalecimiento de las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS y otras formas de cogestión que pudieran generarse.

- ❖ Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud. Garantiza el derecho pleno y progresivo de toda persona a la seguridad social en salud.
- ❖ Ley N° 30885, Ley que reestablece el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS)
- ❖ Decreto Supremo N° 019-2020-SA, Reglamento de la Ley N° 30885, Ley que reestablece el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS)
- ❖ Decreto Supremo N° 020-2014-SA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- ❖ Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ❖ Decreto Legislativo 1161 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias
- ❖ Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias.
- ❖ El Decreto Supremo N° 026-2020-SA, que aprueba la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 “Perú, País Saludable”, establece que la intervención a los problemas de salud pública debe ser multisectorial, dado que se requiere desarrollar y fortalecer la aplicación del marco regulador sobre distintos determinantes sociales de la salud.
- ❖ La Visión del Perú al 2050 de las Políticas del Acuerdo Nacional, establece que el acceso al cuidado y a la atención pública de la salud es universal, equitativo, oportuno y de calidad, con enfoque intercultural, en todo el territorio. Se fomentan estilos de vida saludables y la prevención de enfermedades. Los niveles de anemia, desnutrición crónica infantil y tuberculosis han disminuido notablemente. Se promueve el cuidado de la salud mental, sexual, reproductiva y bucal, así como la prevención y el control de enfermedades transmisibles y crónico-degenerativas. Se garantiza la óptima atención en todos los niveles, priorizando el primer nivel como entrada al sistema de salud
- ❖ Decreto Supremo 032-2020-SA. Que aprueba el Reglamento de las instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del proceso de elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud.
- ❖ Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA que aprueba, entre otras, la Directiva Administrativa N° 138-MINSA/SG-V.01 “Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud”.
- ❖ Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA que aprueba el Manual de Operaciones de las Redes Integradas de Salud.
- ❖ Resolución Ministerial N° 574-2017/MINSA, que aprueba la NTS N° 138-MINSA/2017/DGIESP “Norma Técnica de Salud de Centros de Salud Mental Comunitario”.
- ❖ Resolución Directoral N° 396-DG-DIRIS-LC-2018, que aprueba la Organización Funcional de las Direcciones y Oficinas de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.
- ❖ Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho aprobado mediante Ordenanza N° 345 y sus modificaciones.
- ❖ Resolución Ministerial N° 030-2020-MINSA, que aprueba el Modelo de Cuidado Integral por Curso de Vida para la Persona, Familia y Comunidad (CMI) establece mejorar las condiciones de vida y el nivel de salud de la población en general. Por consiguiente, las estrategias para la implementación del MCI deben adecuarse a las actividades cotidianas





de las personas, a la dinámica y estática social y a las necesidades individuales y colectivas; ello implica que los cuidados (incluyendo el autocuidado y los cuidados familiares y comunitarios) se brinden en los diferentes escenarios: viviendas, instituciones educativas, centros de trabajo, espacios públicos, servicios de salud, entre otros. Con la finalidad de enfatizar en la promoción de estilos de vida saludables y la prevención de riesgos y daños a la salud.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Celebrar un convenio entre **LAS PARTES**, con la finalidad de desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio para la ejecución de diversos proyectos y programas destinados a mejorar la calidad de vida de la población del distrito de San Juan de Lurigancho, acciones de promoción y prevención de la salud, detección temprana y atención oportuna de enfermedades para facilitar su diagnóstico precoz, el tratamiento oportuno, la reducción de su duración y el daño causado, evitando secuelas, incapacidad y muerte, así como de servicios especializados de salud.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los proyectos y programas que se decidan desarrollar en el marco del presente convenio, deberán ser acordados a través de convenios específicos que en cada caso, serán suscritos por separado, debiendo precisar en cada caso su finalidad, descripción, objetivos, obligaciones de las partes, procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, plazos, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes, previa evaluación de la viabilidad correspondiente, dichos convenios serán parte integrante y del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 DE AMBAS PARTES

- 5.1.1. Promover, fomentar y facilitar mecanismos de coordinación y colaboración interinstitucional que coadyuven al logro de los fines de cada institución.
- 5.1.2. Establecer mecanismos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos para que las instituciones intervinientes puedan desarrollar sus objetivos en beneficio de la población del distrito de San Juan de Lurigancho.
- 5.1.3. Conformar un equipo de trabajo responsable de la coordinación y ejecución de las actividades emanadas del presente convenio, acciones de promoción y prevención de la salud, detección temprana y atención oportuna de enfermedades para facilitar su diagnóstico precoz, el tratamiento oportuno, la reducción de su duración y el daño causado, evitando secuelas, incapacidad y muerte.
- 5.1.4. Coordinar conjuntamente las acciones que conlleven a la identificación de problemas de salud pública, desde el abordaje de los determinantes sociales, a fin de viabilizar su solución a través de las mejoras que correspondan al caso concreto celebrando los convenios específicos que resultasen necesarios en favor de la comunidad y desde el enfoque del modelo de cuidado integral de la salud por curso de vida.

5.2 DE LA MUNICIPALIDAD

- 5.2.1. Brindar espacios para la realización de acciones y actividades de promoción y prevención de la salud, detección temprana y atención oportuna de las enfermedades para facilitar su diagnóstico precoz, el tratamiento oportuno para la reducción de su duración y el daño causado, evitando secuelas, incapacidad y muerte, así como de servicios especializados





de salud, orientados a la evaluación constante de la población del distrito de San Juan de Lurigancho, a fin de fortalecer los servicios de salud brindados por **DIRIS LIMA CENTRO**.

- 5.2.2. Permitir la difusión de publicidad relacionada a la promoción y prevención de la salud, la detección temprana y la atención oportuna de las enfermedades para facilitar su diagnóstico precoz y su tratamiento oportuno para la reducción de su duración y el daño causado, evitando secuelas, incapacidad y muerte; así como de servicios especializados de salud proporcionada por la **DIRIS LIMA CENTRO**, orientados a la evaluación constante de la población del distrito de San Juan de Lurigancho.
- 5.2.3. Coordinar con la **DIRIS LIMA CENTRO** las acciones para la capacitación al personal municipal en materia de promoción y prevención de la salud, la detección temprana y la atención oportuna de las enfermedades.
- 5.2.4. Brindar las facilidades a los profesionales de la **DIRIS LIMA CENTRO** para que puedan participar en las acciones de capacitación, promoción, prevención, detección temprana y oportuna de las enfermedades, su diagnóstico y continuidad de cuidados, tratamiento, recuperación y rehabilitación psicosocial brindados por **DIRIS LIMA CENTRO** en el distrito de San Juan de Lurigancho.
- 5.2.5. Brindar el apoyo necesario para el desarrollo de acciones conjuntas en las diferentes intervenciones y actividades a realizarse en su jurisdicción (carpas, toldos, sillas, mesas entre otros según su disponibilidad).
- 5.2.8. Apoyar con el servicio de limpieza y seguridad en las intervenciones sanitarias y/o campañas de salud integral a desarrollarse en el distrito de San Juan de Lurigancho.
- 5.2.9. Realizar la difusión de las intervenciones sanitarias y/o campañas de salud integral a través de sus plataformas de atención al público y sus redes sociales oficiales de **LA MUNICIPALIDAD**.



5.3 DE LA DIRIS LIMA CENTRO

- 5.3.1. Realizar actividades y acciones de promoción y prevención de la salud, detección temprana y atención oportuna de enfermedades para facilitar su diagnóstico precoz, el tratamiento oportuno para la reducción de su duración y el daño causado, evitando secuelas, incapacidad y muerte, así como de servicios especializados de salud, orientados a la evaluación constante de la población del distrito de San Juan de Lurigancho.
- 5.3.2. Realizar la difusión en sus redes sociales y otros medios de comunicación de las campañas de salud integral y/o intervenciones de sanitarias, realizadas en el marco del presente convenio.
- 5.3.3. Brindar asistencia técnica, acompañamiento y capacitaciones al personal de las Sub Gerencia de Salud y Bienestar Social y la Gerencia de Seguridad Ciudadana respecto a promoción y prevención de la salud, detección temprana y atención oportuna de enfermedades, tratamiento oportuno, así como de los servicios brindados en los establecimientos de salud del distrito.
- 5.3.4. Brindar asistencia técnica y capacitación al personal de **LA MUNICIPALIDAD** para la formulación y ejecución de proyectos y programas de salud, de acuerdo a los objetivos del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que el presente Convenio Marco no supone ni implica la transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas Instituciones, sino la colaboración que coadyuva al cumplimiento de sus fines y objetivos.





PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro

CLÁUSULA SEPTIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

Con la finalidad de garantizar una óptima coordinación en la ejecución y seguimiento de las acciones que devengan del presente convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar para realizar la coordinación interinstitucional a los siguientes funcionarios:

POR LA DIRIS LIMA CENTRO: Director Adjunto

POR LA MUNICIPALIDAD: Gerente de Desarrollo Social

Todo cambio en la designación de los coordinadores debe ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito dentro de los tres (03) días hábiles desde el día siguiente en que la parte dispuso el mencionado cambio.

Los coordinadores estarán encargados de facilitar la comunicación entre **LAS PARTES** en cumplimiento del objeto del presente convenio, debiendo informar a los representantes de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO:

El Convenio tendrá una vigencia de tres (03) años a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado, previo acuerdo de **LAS PARTES**.

Para tal efecto se cursará comunicación escrita con sesenta (60) días antes de su vencimiento.

CLÁUSULA NOVENA: DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El seguimiento y evaluación de las acciones y actividades realizadas con motivo del presente Convenio estarán a cargo de la **DIRIS LIMA CENTRO**, a través de la Dirección Adjunta, debiendo esta última informar semestralmente el resultado de dicha acción a la Dirección General de la **DIRIS LIMA CENTRO**, de igual manera se remitirá información sobre el resultado antes indicado a **LA MUNICIPALIDAD**

La modificación o variación de los compromisos y términos pactados se realizará mediante Adenda, la cual debe suscribirse antes del término de la vigencia del presente Convenio Marco, y tendrá el mismo valor.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Si durante la vigencia del Convenio Marco, alguna de las partes considera necesario no continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito al domicilio señalado en la parte introductoria, con una antelación no menor de noventa (90) días calendario, en concordancia con el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

La decisión adoptada no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos y que se encuentren pendientes de ejecución ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio Marco puede ser resuelto en los siguientes casos:

1. Antes de su vencimiento, previo acuerdo escrito entre **LAS PARTES**, para lo cual se suscribirá el Acta correspondiente.





PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro

- 10.2 Por decisión unilateral, en cuyo caso la parte que invoca debe cursar notificación escrita a la otra parte al domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio, con una anticipación de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la resolución surtirá efecto.
- 10.3 Por caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite el cumplimiento de su ejecución.
- 10.4 **LAS PARTES** acuerdan expresamente que la resolución del presente Convenio no afecta la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de la resolución, los cuales deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Las partes señalan, como su domicilio legal las indicadas en la parte introductoria del presente Convenio Marco, lugar donde se le cursara la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del mismo.

Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir durante la vigencia del presente Convenio Marco, deberán ser comunicados por medio escrito al domicilio legal de la otra parte como máximo cinco (05) días hábiles después de haberse efectuado dicho cambio, caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la parte introductoria del presente Convenio Marco, surtirá todos los efectos legales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de sus cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

LAS PARTES declaran conocer los alcances de cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

Las partes revisarán y evaluarán periódicamente los alcances del presente Convenio Marco y de ser el caso, efectuarán las precisiones, recomendaciones y/o modificaciones que consideren pertinentes.

Estando de acuerdo las partes, proceden a suscribir el presente convenio en dos (02) ejemplares, en la ciudad de Lima a los 08 días del mes de Ago. del 2023, firman en señal de conformidad.



Martín Gutiérrez Zapata
Director General

Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro

Jesús Maldonado Amao
Alcalde

Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho

